

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 14/2025
Yacuiba, 05 de febrero de 2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El informe G.A.R.G.CH./D.D.E.Y.P/ N°02/2025, emitido por la Responsable del Programa Fortalecimiento al Turismo y Revalorización a la Cultura, con V°B° del Director de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo y del Secretario Regional de Desarrollo Económico y Productivo; el informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 10/2025 y todo cuanto demás ver convino:

CONSIDERANDO I.

Que, el artículo 98 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional comunitario, la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, el art. 99 de la C.P.E. en su párrafo III. estipula que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 100 de la norma suprema del estado Plurinacional en su párrafo IV norma que es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesino las cosmovisiones, los mitos la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

Que, el Artículo 272 de la CPE. indica que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. En su artículo 301 establece que la región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que, El Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

Que, mediante el artículo 6 párrafo II del Estatuto Autonómico Regional el Gobierno Autónomo Regional del Gran chaco asume el ñandereko “mi costumbre y mi cultura” ...

Que, el art. 12 del Estatuto Autonómico Regional norma ratificando las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la ley departamental N°079.

Que, el párrafo I, numeral 1 del Estatuto Autonómico Regional, determina que es competencia del Gobierno Autónomo Regional planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. De igual manera el numeral 16 norma como competencia la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional

Que, el artículo 14 párrafo I establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) órgano Ejecutivo Regional.

Por su parte el artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, El artículo 33 del ya referido Estatuto Autonómico Regional en su parágrafo I estipula que el Órgano Ejecutivo Regional, está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**, un ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. A tal efecto el art. 35 numeral 8 establece como atribución del Ejecutivo Regional la emisión de Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva,

CONSIDERANDO II

Que, La Región Autónoma del Gran Chaco posee una amplia riqueza cultural histórica, artística monumental arquitectónica, paleontológica, científica, tangible e intangible, que es permanentemente revalorizada por el talento humano que enaltece esa riqueza cultural.

Que, El Gran Chaco, hoy por hoy se constituye en un crisol de culturas y de pueblos que se encuentran en esta región, y redefinen la identidad chaqueña fortaleciéndola, a través de las diferentes manifestaciones exteriorizadas por sus estantes y habitantes, donde como tierra de oportunidades forjó en las últimas décadas una historia de lucha común de progreso, lo cual es un factor muy importante y configura la identidad de sus habitantes.

Que, el Circuito Boliviano de Danza “Bolivia Danza” desarrollado en la ciudad de Oruro congregó distintas delegaciones de todo el país participantes en distintos rubros de la danza, habiéndose destacado la delegación de la Región Autónoma del Gran Chaco, obteniendo galardones que demuestran la preparación, de nuestros representantes, así como el trabajo, entrega Dirección de los coreógrafos.

Que, es un deber moral reconocer a los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la Región autónoma del Gran Chaco, así como a aquellas instituciones públicas y privadas, que sean meritorios a recibir Reconocimientos, denominaciones de logros obtenidos en la difusión de las prácticas culturales.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar certificados de **RECONOCIMIENTO AL MERITO CULTURAL** a los bailarines, coreógrafos e instructores por su destacada participación en el Circuito Boliviano de Danza “Bolivia Danza” llevado a cabo en la ciudad de Oruro el 25 y 26 de enero de 2025; por su destacada participación, habiendo obtenido galardones en las diferentes categorías, en el rubro de danza folclórica, demostrando la riqueza y diversidad de los ritmos musicales propios de nuestra Región Chaqueña.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los certificados de RECONOCIMIENTO AL MERITO CULTURAL serán entregados en acto especial de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRE DEL BALET	PUESTO OCUPADO	CATEGORIA	COREOGRAFO	NOMBRE
1	INDEPENDIENTE	CAMPEONES NACIONALES	PRE INFANTIL DUO FOLKLORE LATINOAMERICANO	SISY CASTRO	CRISTINA EMILIA ESTRADA GAMBOA PAUL ANDRES GRIMALDO RODRIGUEZ
2	BALETT EL QUEBRACHO	CAMPEONES NACIONALES	INFANTIL PAREJAS DUOS	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	ZAMIR CABELLO TERAN MICAELA VILLEGAS CAZON
3		SUBCAMPEONES NACIONALES	INFANTIL PAREJAS DUOS	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	IKER YERKO CUIZA ROMAY AGUSTINA PANTOJA LEMA

4	CAMPEONES NACIONALES	INFANTIL GRUPAL (4 VECES CAMPEONES NACIONALES)	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	DIEGO ALEJANDRO GUARACHI SILVA
				ROSARIO MIKAELA CHOQUE SANDOVAL
				FABRICIO LEONEL MONTERO RODRIGUEZ
				AGUSTINA PANTOJA LEMA
				KIARA AGUSTINA LANGUIDEY DURAN
				DIEGO FACUNDO LANGUIDEY DURAN
				VALENTINA GRIMALDO RODRIGUEZ
				ZARA RAFAELA VALLEJOS CASTRO
				EVANS FACUNDO ESTRADA MARTINEZ
				MICAELA VILLEGAS CAZÓN
				ALEXIA MILET CONDORI ALVAREZ
				IKER YERKO CUIZA ROMAY
				JAZMÍN YENIFER MONTERO MOLINA
				ZAMIR CABELLO TERÁN
				GERMÁN CONDORI CONDORI
RODRIGO ALEXIS ROMERO MEDRANO				

5	CAMPEONES NACIONALES	CATEGORÍA MAYORES PAREJAS-DUOS	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	ELMER RAFAEL CUIZA ROMAY
				SAMANTHA VALENTINA BARROS
6	SUBCAMPEONA NACIONAL	JUVENIL SOLISTA	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	LIZBETH GUADALUPE CHACON ORTEGA
7	SUBCAMPEONES NACIONALES	JUVENIL PAREJA-DUO	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	MATIAS LUIS ZELAYA RAMOS
				VALENTINA HINOJOSA GUTIERREZ
8	CAMPEONES NACIONALES	CATEGORÍA JUVENIL PAREJA-DUO	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	NAHUEL ROBERTO CÓRDOVA DURAN
				KIARA LANGUIDEY DURAN
9	BALLET EL QUEBRACHO	SUBCAMPEONES NACIONALES	ING, EDWIN JAMES CAERO ERAZO	ERICK GUSTAVO VARGAS ALCON
				MAYTE FERNANDA GUZMAN LOPEZ
				GRACIELA VIRGINIA VELASCO PEDRIEL
				ROBERTO NAHUEL CORDOVA DURAN
				SAMANTHA VALENTINA BARROS
				CAROLINA CAMILA ROCA CHAVEZ
				SOLANYE MAILY CARDOZO BALDIVIEZO
				JOSÉ LUIS AYALA FLORES
				LIZBETH GUADALUPE CHACÓN ORTEGA
				ARACELY GUADALUPE CORDOVA DURAN
				BRENDA KATHERINE ZAPATA BECERRA
				ELMER RAFAEL CUIZA ROMAY
				CAMILA MILENKA DURAN ERAZO
DARA ALEXANDRA CONDORI ALVAREZ				
JOSÉ ROBERTO TORREZ RIOS				
FABRICIO NICOLAS GONZALES DURAN				
PRISCILA ABIGAIL CORDOVA DURAN				

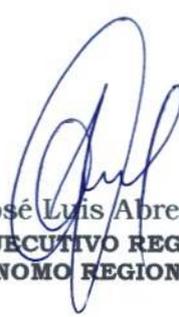
Nº	NOMBRE DEL BALLE	COREOGRAFO
1	INDEPENDIENTE	SISY GABRIELA CASTRO PATICU
2	BALLET QUEBRACHO	ING. EDWIN JAMES CAERO ERAZO

ARTICULO TERCERO. a cada uno de los bailarines, coreógrafos e instructores, conjuntamente el certificado de reconocimiento se le entregará una copia legalizada de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. Se encomienda el cumplimiento de la presente resolución a la responsable del programa “fortalecimiento al turismo y revalorización a la cultura del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


Ing. José Luis Abrego Scruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO




Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Ana María Torres Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Glauce Miriam Berzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco